



Oficio RCA N° RC.2218.2022

Socorro, 01/12/2022 10:30 AM

Señor:
CARLOS MANUEL MALDONADO
Predio La Alegria
Confines-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.1301-22 de Septiembre 26 de 2022 del expediente No. 68755-0052-07 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **CARLOS MANUEL MALDONADO** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0052-07		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



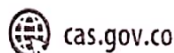
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS sede de apoyo regional comunera, mediante Resolución RCA No. 00528 -08 de fecha 25 de Junio de 2008, otorgó Concesión de Aguas Superficiales al señor **CARLOS MANUEL MALDONADO** identificado con Cédula de ciudadanía No 91.109.518 expedida en Socorro Santander tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS Regional Comunera Concesión de Aguas Superficiales de un aljibe Innominado que discurre por la **VEREDA MORARIO** para beneficio del predio rural denominado **LA ALEGRIA** ubicado en la misma Vereda, Municipio Socorro, departamento Santander, por un periodo de Cinco (05) años..

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00528 -08 de fecha 25 de Junio de 2008, fue notificado personalmente a el señor **CARLOS MANUEL MALDONADO** identificado con Cédula de ciudadanía No 91.109.518 expedida en Socorro Santander, el día 05 de Marzo de 2009.

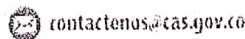
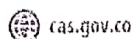
Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00887-19 de fecha 31 de Agosto de 2018, requirió al señor **CARLOS MANUEL MALDONADO** identificado con Cédula de ciudadanía No 91.109.518 expedida en Socorro Santander,, para que tramitara ante la CAS Concesión de Aguas Superficiales de un **ALJIBE INNOMINADO** que discurre por la **VEREDA MORARIO** para beneficio del predio Rural denominado **LA ALEGRIA** ubicado en la misma vereda, municipio confines, departamento Santander, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RCA No. 00528 -08 de fecha 25 de Junio de 2008.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00887-19 de fecha 31 de Agosto de 2018, fue notificado personalmente al señor **CARLOS MANUEL MALDONADO** identificado con Cédula de ciudadanía No 91.109.518 expedida en Socorro Santander el día 19 de Abril de 2022.

Que el jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, mediante memorando dispuso la práctica de una visita de seguimiento al sitio de interés de la cual se emitió el Concepto Técnico RCA No.409.2022 de fecha 07 de Junio de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes:

(...) INFORME TÉCNICO

*Se realizó visita de inspección ocular al predio rural denominado "LA ALEGRIA", que nace del predio del señor **CARLOS MANUEL MALDONADO** identificado con Cédula de ciudadanía No 91.109.518 expedida en Socorro Santander ubicado en la **VEREDA MORARIO**, Municipio de **SOCORRO SANTANDER**, donde se verifico lo siguiente:*



OF. PRINCIPAL - SANGLÉ
Calle 12 No. 15 - 66 Barranquilla
Tel: 7238925 / 7238926 / 7238927
Celular: 311 201 471
www.cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 2 de Mayo No. 11
Barranquilla - Bucaramanga
Tel: 7238925 / 7238926 / 7238927
Celular: 311 201 471
www.cas.gov.co

BARBACABERMEJA
Calle de la Libertad en Esquina
Barranquilla
Tel: 7238925 / 7238926 / 7238927
Celular: 311 201 471
www.cas.gov.co

MALAGA
Calle 12 No. 15 - 66
Barranquilla
Tel: 7238925 / 7238926 / 7238927
Celular: 311 201 471
www.cas.gov.co

SOCORRO
Calle 12 No. 15 - 66
Tel: 7238925
Fax: 7238926
Celular: 311 201 471
www.cas.gov.co

VELEZ
Calle 12 No. 15 - 66
Barranquilla - Velez
Tel: 7238925 / 7238926 / 7238927
Celular: 311 201 471
www.cas.gov.co



Para acceder al sitio de interés se toma la vía que del Municipio del Socorro Conduce hacia la VEREDA MORARIO Municipio de Confines, de ahí se llega hasta el sector conocido como el 20 se parte a mano derecha por un recorrido de tres (03) Kilómetros encontrándose el sitio de interés a mano izquierda, el predio posee una extensión de tres (03) hectáreas dispuestas en café y potreros.

Continuando con la visita técnica, el predio denominado LA ALEGRIA, Ubicado en la VEREDA MORARIO, Municipio de Confines, propiedad del señor CARLOS MANUEL MALDONADO cuenta con una extensión aproximada de tres (03) hectáreas según certificado de libertad y tradición suministrado por el interesado, destinadas en su mayor extensión a cultivo de café, patos, se encuentra mejorado con casa el cual cuenta con sistema de tratamientos de aguas residuales constituido por el pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas, y lavamanos, este sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas reboses o presencia de malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental.

En el predio denominado predio LA ALEGRIA, se registró la siguiente coordenada, Medidas con GPS Garmin.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura	Lugar
Latitud	Longitud	Norte	Este		
6°20'412"N	W73°148'			1.557 m.s.n.m.	Predio La Alegria

El predio Rural denominado LA ALEGRIA, ya no se encuentra haciendo uso del ALJIBE INNOMINADO como se constató en la visita, ya que usa su acueducto VEREDAL CORAMOBIA de la VEREDA MORARIO observando que el predio LA ALEGRIA cuenta con llaves que se evita el desperdicio del recurso hídrico.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica, se encuentran conformadas por especies arbóreas tales como: ARO (TRICHANTHERA GIGANTEA) manchador (corymba maculata) Platanillo (heliconia bihai) Helecho(pleridium aquitinium) entre otras especies de porte bajo propias de la zona, cabe resaltar que la franja forestal protectora se encuentra aislada y también se evidencia abundante cobertura vegetal del sitio del afloramiento.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, consisten en pozo séptico para el manejo de las aguas negras provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises provenientes de la ducha, lavamanos y lavadero, se encuentran en buen estado, pues no se evidencia fugas y/o reboses que puedan ocasionar contaminación ambiental.

Se verifico que el predio Rural denominado LA ALEGRIA, no se encuentra realizando aprovechamiento de la fuente hídrica ALJIBE INNOMINADO ya que utiliza el acueducto denominado CORAMOBIA de la VEREDA MORARIO, además de esto se evidencio que el ALJIBE se encuentra en muy buenas condiciones pero que el propietario no ve la necesidad de utilizarlo ya que cuenta con el servicio de acueducto, no se observó la presencia de mangueras, ni utensilios con el que puedan realizar la captación del preciado liquido del ALJIBE INNOMINADO.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 No. 96 Barrio La Playa
Tel: 7228025 7228026 7228660
Celular: 311 2048000
contactenos@cas.gov.co

BUKARAMANGA
Carrera 26 No. 11
Barrio San Juan
Tel: 7220274 7220275 7220276
Celular: 311 2048000
contactenos@cas.gov.co

DIABANCADERMEJA
Calle 28 con 5a 28 esquinero
Barrio San Juan
Tel: 7220274 7220275 7220276
Celular: 311 2048000
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 11 No. 21
Barrio Centro
Tel: 7220274 7220275 7220276
Celular: 311 2048000
contactenos@cas.gov.co

SOCOHO
Calle 10 No. 12 No.
Tel: 7228025
Celular: 311 2048000
contactenos@cas.gov.co

VILLIZ
Carrera 6 No. 11
Barrio San Juan Parra
Tel: 7220274 7220275 7220276
Celular: 311 2048000
contactenos@cas.gov.co



17

Durante la visita técnica se observó que el recurso hídrico procedente de la de la corriente hídrica **Villa Madrigal Nacimiento**, está siendo utilizado para consumo humano, en beneficio de los predios.

Continuando con el recorrido se verifico que el predio **LA ALEGRIA**, se evidencia que se está haciendo uso racional y eficiente del recurso hídrico, pues el Predio Rural cuenta con sistemas de manejo y control tales como llaves terminales y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua además el propietario del Predio, manifiesta que se realizan revisiones periódicas a la red de conducción y a las diferentes instalaciones, verificando que no hayan fugas, para evitar el desperdicio del recurso hídrico, propiciando mayor disponibilidad del mismo. (...)"

CONSIDERACIONES

Que practicada la visita de Inspección ocular se pudo evidenciar que el señor **CARLOS MANUEL MALDONADO**, identificado con Cédula de ciudadanía No 91.109.518 expedida en Socorro Santander, propietario del predio Rural denominado **LA ALEGRIA**, no está haciendo derivación del recurso hídrico proveniente de la fuente hídrica denominada **ALJIBE INNOMINADO**, que discurren por la **VEREDA MORARIO**, debido a que se abastecen del acueducto Vereda denominado **CARAMOBA** de la **VEREDA MORARIO**.

Que no se evidencio la incorporación de sustancias sólidas, líquidas, gaseosas, envases o cualquier sustancia toxica que pueda causar contaminación o alteración de las características fisicoquímicas del recurso hídrico proveniente de la fuente hídrica innominada, que discurre por la **VEREDA MORARIO** Municipio de Confines.

Que el Predio Rural denominado **LA ALEGRIA** cuenta con el sistema para el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en la vivienda, el cual se encuentra en funcionamiento correctamente ya que no se evidenciaron presencia de fugas, ni reboses malos olores o vectores que causen daño al ambiente.

Que revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, sede de apoyo regional comunera se verifico que el señor **CARLOS MANUEL MALDONADO**, identificado con Cédula de ciudadanía No 91.109.518 expedida en Socorro Santander, contiene el otorgamiento de **Concesión de Aguas Superficiales en estado Vencido** y que en la actualidad no presenta proceso de renovación, según la base de datos de la corporación Autónoma Regional de Santander.

Que en este orden de ideas y considerándose que actualmente no se está haciendo uso de la concesión de aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución **RCA No 00528-08** de fecha 25 de Junio de 2008, al señor **CARLOS MANUEL MALDONADO**, identificado con Cédula de ciudadanía No 91.109.518 expedida en Socorro Santander, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones en el presente trámite, por consiguiente, se ordenará la cancelación y archivo del Expediente **RCA No. 63755-0052-07**, aperturado el 16 de Febrero de 2007, tal como se resolverá en la presente Resolución.



cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

<p>OF. PRINCIPAL - SAN GIL Calle 12 No. 35 - Barrio La Florida Tel: 238225 234365 235668 Celular: 311 293265 Correo: B005@cas.gov.co</p>	<p>BUCARAMANGA Calle 25 No. 30 - 14 Calle 17 No. 66 - 1000 - 100 Tel: 2355134 2301 2302 Celular: 310 9152995 Correo: B006@cas.gov.co</p>	<p>BAHARRACABERMEJA Calle 15 No. 10 - 25 - 25000 Barrio Caramoza Tel: 234925 231 2300 Celular: 310 8337950 Correo: B007@cas.gov.co</p>	<p>MALAGA Calle 20 No. 11 - 41 Barrio Centro Tel: 23022 231 2300 Celular: 310 293663 Correo: B008@cas.gov.co</p>	<p>SOCOORDO Calle 14 No. 12 - 28 Tel: 235623 Cel: 2301 2302 Celular: 310 8302795 Correo: B009@cas.gov.co</p>	<p>VELEZ Calle 10 No. 14 Barrio Aguacatala Tel: 235225 231 2300 Celular: 310 9152995 Correo: B010@cas.gov.co</p>
---	---	---	---	--	---



FUNDAMENTOS LEGALES

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgara por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Doméstico en los casos que requiera derivación;
b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que la Ley 1437 de 2011, estipula: Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N.º 9 - 05 Barrio La Plata
Tel: 2288225 - 2282165 - 2285659
Celular: 311 2615275
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 25 N.º 9 - 11
Edificio Municipal
Tel: 2288225 - 2285659 - 2401
Celular: 311 2615275
contactenos@cas.gov.co

BRANCABERMEJA
Calle 20 con Calle 12 y Calle 13
Bancabermaja
Tel: 2288225 - 2285659 - 2402
Celular: 311 2615275
contactenos@cas.gov.co

MAIRAGA
Carrera 10 N.º 11 - 11
Barrio Guano
Tel: 2288225 - 2285659 - 2403
Celular: 311 2615275
contactenos@cas.gov.co

SOCOBOBO
Calle 10 N.º 12 - 11
Tel: 2288225
Celular: 311 2615275
contactenos@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N.º 14
Barrio Apulo Plata
Tel: 2288225 - 2285659 - 2404
Celular: 311 2615275
contactenos@cas.gov.co



RC.1301.2022 - 26-09-2022 04:39 P.M.

AB

Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-0052-07, de fecha 16 de Febrero de 2007, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia al Señor **CARLOS MANUEL MALDONADO**, identificado con *Cédula de ciudadanía No 91.109.518 expedida en Socorro Santander*, quien se pueda localizar en el predio rural denominado **LA ALEGRÍA** ubicado en la **VEREDA MORARIO** del Municipio de Confines, Santander,, Teléfonos 3213117441. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes

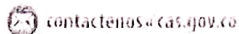
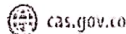
De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 68755-0052-07 CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Abg. Niver Hernández Amorochio	
Revisó.	Abg. Raúl Durán Corredor	
Vo. Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



OF. PRINCIPAL - SAN GU
 Carrera 4 N. 9-10 Bucaramanga
 Tel: 3202225 2340665 2215900
 Celular: 311 6005575
 e: contacto@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 4 N. 9-10
 3202225 2340665 2215900
 Tel: 3202225 2340665
 Celular: 311 6005575
 e: contacto@cas.gov.co

BAHARRACALERA JA
 Carrera 4 N. 9-10
 3202225 2340665 2215900
 Tel: 3202225 2340665
 Celular: 311 6005575
 e: contacto@cas.gov.co

ZUNIGA
 Carrera 4 N. 9-10
 3202225 2340665 2215900
 Tel: 3202225 2340665
 Celular: 311 6005575
 e: contacto@cas.gov.co

SOCORRO
 Carrera 4 N. 9-10
 3202225 2340665 2215900
 Tel: 3202225 2340665
 Celular: 311 6005575
 e: contacto@cas.gov.co

VILLI
 Carrera 4 N. 9-10
 Bucaramanga-Pana
 3202225 2340665 2215900
 Tel: 3202225 2340665
 Celular: 311 6005575
 e: contacto@cas.gov.co